



VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA  
GERENCIA DE GESTIÓN INMUEBLES

## ACTA DE ENTREGA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS

FECHA:	<u>15 DE NOVIEMBRE DE 2016</u>
CONTRATO Nº:	<u>CON 16-81DG</u>
OBJETO:	<u>ADQUISICIÓN, EMBALAJE, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, PRUEBAS EN SITIO, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS, PARA LA OFICINAS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNION Y EL TAMBO (NARIÑO).</u>
FECHA DEL CONTRATO:	<u>21 DE SEPTIEMBRE DE 2016</u>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<u>VEINTICUATRO (24) MESES Y TREINTA (30) DÍAS DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: a. Un (1) mes para la adquisición, embalaje, transporte, instalación, conexión con transferencia, pruebas en sitio, capacitación y pruebas de funcionamiento de las plantas eléctricas. b. Veinticuatro (24) meses correspondientes a la garantía, para el mantenimiento de los equipos desde el momento que son instalados, puestos en correcto funcionamiento en las correspondientes oficinas con el visto bueno del Supervisor o su delegado y que incluye cuatro (4) mantenimientos preventivos al año, para un total de ocho (8) mantenimientos en los veinticuatro (24) meses</u>
FECHA DE INICIO:	<u>01 DE NOVIEMBRE DE 2016</u>
FECHA DE TERMINACIÓN:	<u>15 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN</u>
CONTRATISTA:	<u>O &amp; P INGENIERIA S.A.S.</u>
REPRESENTANTE LEGAL:	<u>OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA</u>
SUPERVISOR:	<u>OSCAR GILBERTO CITA VELANDIA</u>

A los quince (15) días del mes de noviembre de 2016, se reunieron las siguientes personas con el fin de realizar la entrega por parte del Contratista y el recibo por parte del Banco, de los equipos suministrados e instalados en el desarrollo del contrato en mención:

- El Ingeniero Omar Orlando Rincon Figueroa, Representante Legal de O&P INGENIERIA S.A.S., en calidad de Contratista.
- El Ingeniero Oscar Gilberto Cita Velandia, Profesional Senior de la Gerencia de Gestión de Inmuebles, en calidad de Supervisor del contrato.
- El Ingeniero Camilo Antonio Murcia Pineda, como Profesional Operativo de la Gerencia de Gestión de Inmuebles, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

En consecuencia, una vez realizada la inspección de los trabajos ejecutados y de haber comprobado que los mismos se efectuaron de acuerdo con los términos del contrato suscritos para tal fin, el Contratista hace entrega legal y efectiva a los delegados por parte del Banco y estos reciben a nombre de la entidad, los equipos suministrados, instalados y en funcionamiento, en las oficinas del Banco Agrario de Colombia relacionadas a continuación:

No	OFICINA	TIPO DE EQUIPOS	VALOR CON IVA
1	El Tambo (Nariño)	Planta Eléctrica	\$ 52,935,660
2	La unión (Nariño)	Planta Eléctrica	\$ 55,935,660
<b>TOTAL, EJECUTADO</b>			<b>\$ 108,841,320</b>



VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA  
GERENCIA DE GESTIÓN INMUEBLES

El recibo por parte del Banco de los trabajos ejecutados no releva al Contratista de su responsabilidad y obligaciones a que hacen referencia las cláusulas del Contrato.

Para constancia se firma la presente Acta en original y una copia por las personas que en ella intervinieron, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2016.

Ing. Oscar Gilberto Cita Velandia  
C.C. No 11'438.238 de Facatativá  
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Omar Orlando Rincón Figueroa  
C.C. No 79'591.859 de Bogotá  
Rep. O&P INGENIERIA S.A.S.  
NIT 900.716.210-9

Ing. Cámilo Antonio Murcia Pineda  
C.C. No 1.013'607.573 de Bogotá  
PROFESIONAL OPERATIVO



Banco Agrario  
de Colombia



Liberad y Orden  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Y O&P INGENIERÍA S.A.S.**

**CONDICIONES PARTICULARES**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b> , Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante el <b>BANCO</b> .
<b>NIT</b>	800037800-8
<b>REPRESENTANTE DEL BANCO</b>	<b>RICARDO LOMBANA MOSCOSO</b> , quien actúa por delegación expresa del Presidente del <b>BANCO</b> , según comunicación 0074 de fecha 13 de abril de 2016.
<b>CÉDULA</b>	79.297.099
<b>CARGO</b>	Vicepresidente Administrativo (E)
<b>CONTRATISTA</b>	<b>O&amp;P INGENIERÍA S.A.S.</b>
<b>NIT</b>	900.716.210-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>OMAR ORLANDO RINCÓN FIGUEROA</b>
<b>CÉDULA</b>	79.591.859
<b>CARGO</b>	Gerente General
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO: DGI-DG16-01527</b> <b>FECHA DE EXPEDICIÓN: 7 de julio de 2016</b>
<b>PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO:</b>	SM2016-169
<b>AUTORIZACIÓN</b>	<b>INSTANCIA:</b> Vicepresidente Administrativo <b>FECHA:</b> 25 de agosto de 2016 <b>NÚMERO DE ACTA:</b> 262
<b>OBJETO</b>	Adquisición, embalaje, transporte, instalación, conexión con transferencia automática, pruebas en sitio, capacitación, mantenimiento y pruebas de funcionamiento de plantas eléctricas, para las oficinas del <b>BANCO</b> , ubicadas en los municipios de La Unión y El Tambo (Nariño).
<b>ALCANCE</b>	Anexo No. 1
<b>VALOR</b>	<b>CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MDA. / CTE (\$108'871.320,oo)</b> incluido IVA, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista.



Banco Agrario  
de Colombia



Prosperidad  
para todos

## CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y O&P INGENIERÍA S.A.S.

<b>FORMA DE PAGO</b>	Un pago equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previa certificación del Supervisor en la que conste que los equipos fueron entregados instalados y en correcto estado de funcionamiento a satisfacción del <b>BANCO</b> .																			
<b>SITIO DE EJECUCIÓN</b>	El lugar de entrega o cumplimiento del mismo será en las oficinas del <b>BANCO</b> ubicadas en los siguientes municipios:																			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>No.</th> <th>Oficina</th> <th>Departamento</th> <th>Regional</th> <th>Dirección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>El Tambo</td> <td>Nariño</td> <td>Occidente</td> <td>Carrera 10, casa 27 Barrio Colón</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>La Unión</td> <td>Nariño</td> <td>Occidente</td> <td>Calle 18 No. 1-28</td> </tr> </tbody> </table>					No.	Oficina	Departamento	Regional	Dirección	1	El Tambo	Nariño	Occidente	Carrera 10, casa 27 Barrio Colón	2	La Unión	Nariño	Occidente	Calle 18 No. 1-28
No.	Oficina	Departamento	Regional	Dirección																
1	El Tambo	Nariño	Occidente	Carrera 10, casa 27 Barrio Colón																
2	La Unión	Nariño	Occidente	Calle 18 No. 1-28																
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El plazo de ejecución será de veinticinco (25) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, discriminados así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Hasta un (1) mes para la adquisición, embalaje, transporte, entrega, instalación, conexión con transferencia, pruebas en sitio, capacitación y pruebas de funcionamiento de las plantas eléctricas.</li> <li>b) Veinticuatro (24) meses (correspondientes a la garantía), para el mantenimiento de los equipos desde el momento que son instalados, puestos en correcto funcionamiento en las correspondientes oficinas con el visto bueno del Supervisor o su delegado y que incluye cuatro (4) mantenimientos preventivos al año, para un total de ocho (8) mantenimientos en los dos (2) años. El presente literal no tendrá contenido económico.</li> </ul>																			
<b>COMUNICACIONES</b>	<p><b>BANCO</b>  <b>ÁREA:</b> Vicepresidencia Administrativa - Gerencia Gestión de Inmuebles.  <b>DIRECCIÓN:</b> Calle 17 No. 9-36, Piso 5° en la ciudad de Bogotá D.C.  <b>TELÉFONO:</b> 5945555, ext. 9069  <b>E-mail:</b> <a href="mailto:carmen.gomez@bancoagrario.gov.co">carmen.gomez@bancoagrario.gov.co</a></p> <p><b>CONTRATISTA</b>  <b>DIRECCIÓN:</b> Calle 74 B No. 74 A -24, en la ciudad de Bogotá D.C.  <b>TELÉFONO:</b> 4732039  <b>E-mail:</b> <a href="mailto:info@opingenieria.com">info@opingenieria.com</a> <a href="mailto:omar.rincon@opingenieria.com">omar.rincon@opingenieria.com</a></p>																			
<b>DESCUENTOS MONETARIOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO</b>	<b>POR</b>	<b>Tiempo de soporte</b>	<b>Tiempo de respuesta por parte del CONTRATISTA</b>	<b>Puntuación a descontar en calificación criterio de servicio al cliente o post venta en la evaluación periódica</b>																
		Impacto alto	Atención del requerimiento reportado por el <b>BANCO</b> cinco (5) días hábiles después de recibida la solicitud del	1.5 puntos																



Banco Agrario  
de Colombia



Prosperidad  
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Y O&P INGENIERÍA S.A.S.**

		supervisor del contrato.	
Impacto medio		Atención del requerimiento reportado por el <b>BANCO</b> cuatro (4) días hábiles después de recibida la solicitud del supervisor del contrato.	1.0 puntos
Impacto bajo		Atención del requerimiento reportado por el <b>BANCO</b> tres (3) días hábiles después de recibida la solicitud del supervisor del contrato.	0.7 puntos
<b>PLAZO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN</b>	Treinta (30) días calendario.		
<b>GARANTÍA</b>	<p>Póliza de cumplimiento entre particulares, con los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cumplimiento, por el veinte por ciento (20%)</b> del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</li> <li>• <b>Calidad de funcionamiento de los equipos suministrados, por el veinte por ciento (20%)</b> del valor del contrato, para garantizar la calidad de los equipos objeto del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.</li> <li>• <b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, por el diez por ciento (10%)</b> del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que emplee el <b>CONTRATISTA</b> en desarrollo del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.</li> <li>• <b>Responsabilidad civil extracontractual, por el treinta (30%)</b> del valor del contrato, para amparos de responsabilidad civil, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</li> </ul>		
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Bogotá, D. C.		
<b>ANEXOS</b>	Anexo: Alcance del objeto.		
<b>OBSERVACIONES</b>	No aplica la cláusula Décima Quinta. - Multas, ni cualquier referencia que se haga de la misma en el texto del presente contrato.		

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que la contratación del **BANCO** se rige por las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, civil y financiera y demás normas concordantes, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
- 2) Que este Contrato se celebra como resultado de un proceso de contratación adelantado con apego a las disposiciones y principios atrás indicados y en los términos de las normas de Contratación aplicables al **BANCO**.



Banco Agrario  
de Colombia

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
Y O&P INGENIERÍA S.A.S.**

**3) Que la oferta más favorable para los intereses del BANCO, fue la presentada por el aquí CONTRATISTA.**

De conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS GENERALES**

**PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato como complemento interpretativo y en su respectivo orden, los siguientes documentos: 1) La invitación a ofertar o la solicitud de cotización realizada por el BANCO y sus anexos. 2) La oferta presentada por el CONTRATISTA con sus respectivos anexos. 3) Las actas, anexos y demás documentos que de común acuerdo suscriban el BANCO y el CONTRATISTA. 4) Las garantías otorgadas por el CONTRATISTA a favor del BANCO, debidamente revisadas y/o aprobadas por este último. 5) La comunicación de designación del supervisor del contrato.

Las condiciones expresadas en este contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, para lo cual se tendría en cuenta su orden, pero en caso de discrepancias sobre su contenido, prevalecerá el contrato.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los compromisos propios del contrato, el CONTRATISTA está obligado a: 1) Responder por la ejecución del objeto y alcance del presente contrato, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas. 2) Reportar por escrito al BANCO cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual. 3) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que el BANCO efectúe el pago al CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá presentar al BANCO, cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y sus aportes al día. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar de inmediato al BANCO y a las autoridades competentes. 5) Presentar las garantías en la forma, plazo y condiciones establecidas más adelante, y a obtener la ampliación de su vigencia y del valor asegurado cuando a ello haya lugar, en los términos del presente contrato o sus adicionales. 6) Cumplir, cuando resulten aplicables al objeto del contrato, con los parámetros y condiciones establecidos en: i) las normas de protección de datos personales (Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya) y, ii) las normas en materia de estándares de seguridad y calidad para el manejo de la información de productos y servicios financieros, dentro de las que se encuentran la NTC / ISO27001:2006, la Circular Externa 042 de octubre de 2012 de la Superintendencia Financiera y el "Estándar de seguridad de datos de la industria de tarjetas de pago (PCI DSS)" versión vigente, así como cualquier otra que las modifique,



Banco Agrario  
de Colombia



Prosperidad  
para todos

## CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y O&P INGENIERÍA S.A.S.

adicone o sustituya. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se hace responsable del conocimiento de dicha regulación y de cualquier otra que la modifique, adione o sustituya, así como de su correcto manejo y cumplimiento en los términos allí establecidos, obligándose adicionalmente a informar a su personal de esta obligación y verificar su cumplimiento por parte de estos. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a atender las instrucciones que en esta materia le comunique el **BANCO**, así como a asistir, a través de sus funcionarios, a las capacitaciones programadas por el **BANCO** en relación con los temas aquí mencionados. **7)** Cumplir con los parámetros y protocolos sobre seguridad física establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en los manuales internos del **BANCO**, así como en cualquier otra norma que las modifique, adione o sustituya. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se hace responsable del conocimiento de dicha reglamentación y de cualquier otra que la modifique, adione o sustituya, así como de su correcto manejo y cumplimiento en los términos allí establecidos, obligándose adicionalmente a informar a su personal de esta obligación y verificar su cumplimiento por parte de estos. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a atender las instrucciones que en esta materia le comunique el **BANCO**. **8)** Atender los protocolos y procedimientos que el **BANCO**, a través del supervisor del contrato, le informe cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información empleados en el desarrollo del contrato. **9)** Contar con los procedimientos y mecanismos necesarios para identificar físicamente a los funcionarios que, en su nombre, desarrollarán actividades para o ante el **BANCO** en el marco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a atender y cumplir las instrucciones que en esta materia le imparta el **BANCO**, a través del supervisor del contrato. **10)** El **CONTRATISTA** se obliga a informar al **BANCO** en caso de producirse uno cualquiera de los siguientes hechos, tan pronto estos lleguen a su conocimiento: a) Cualquier acción judicial o requerimiento administrativo que pueda afectar la ejecución del presente contrato; b) Cualquier cambio significativo en la administración o infraestructura tecnológica del **CONTRATISTA**; c) Cualquier evento que afecte el buen nombre del **BANCO** o del **CONTRATISTA**, relaciones comerciales y/o acatamiento a las leyes vigentes. **11)** Las demás obligaciones inherentes de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BANCO:** **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su causación. **2)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento del contrato. **3)** Revisar y/o aprobar las garantías exigidas en el presente contrato cuando cumplan los requisitos exigidos por el **BANCO**. **4)** Designar el supervisor del contrato. **5)** Dar la orientación necesaria para que el objeto del contrato se cumpla. **6)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, incluyendo las relacionadas con el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y de las obligaciones laborales a su cargo. **7)** Las demás obligaciones inherentes de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

**CUARTA.- DERECHOS DEL BANCO:** **1)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el **CONTRATISTA**, y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se cumplan. **3)** Exigir que la calidad de los bienes y servicios se ajuste a los requerimientos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias vigentes sobre la materia contratada. **4)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las normas vigentes en materia de seguridad y calidad en el manejo de la información de productos y servicios financieros. Para tal

AA

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Y O&P INGENIERÍA S.A.S.**

efecto, el **BANCO** podrá realizar visitas de inspección a las instalaciones del **CONTRATISTA**, informando a éste con cinco (5) días de antelación a la realización de la visita respectiva. 5) Los demás derechos que surjan a su favor, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en el lugar autorizado por el **BANCO**, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá indicar el número de su cuenta si ya la tiene en el **BANCO**, o allegar certificación original de la entidad financiera donde es titular, en la cual se indique el tipo de cuenta y número de la misma, en donde desea que se efectúe el pago.

Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral tercero de la cláusula segunda del presente contrato.

El **BANCO** se reserva el derecho de no cancelar aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales.

El **BANCO** practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que regulen la materia.

Los errores aritméticos de las facturas o cuentas de cobro serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, durante la vigencia del contrato y hasta el cierre de cuentas del mismo.

**PARÁGRAFO 1:** Previo a la radicación de la factura en la Dirección General del **BANCO**, el **CONTRATISTA** deberá verificar y validar con el supervisor del contrato los conceptos y valores objeto de facturación, así como el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicios y los descuentos a que haya lugar con ocasión de este concepto. Para tal efecto, deben diligenciar el formato de pre-aprobación de facturas que indique el supervisor.

**SEXTA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA:** Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, dicho acuerdo deberá constar por escrito y contar con la firma de un representante legal o apoderado de cada una de las partes, debidamente facultado.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ampliado las garantías.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV.

**SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN EN MORA:** El **CONTRATISTA** quedará automáticamente constituido en mora ante la inobservancia de los plazos establecidos en el presente contrato o sus anexos, sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno.



Banco Agrario  
de Colombia



Libertad y Orden  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

## CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y O&P INGENIERÍA S.A.S.

Tampoco habrá necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial cuando la obligación únicamente ha podido ser cumplida dentro de cierto tiempo que el **CONTRATISTA** ha dejado pasar o si el **CONTRATISTA** se niega expresamente a cumplir.

En eventos diferentes a los anteriores, a falta de plazo legal o contractual para el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del **CONTRATISTA**, se entenderá que éste estará en mora en el cumplimiento de sus obligaciones si no les ha dado cumplimiento en la fecha prevista contractualmente para la finalización o terminación del contrato.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes, siempre que la causa de la suspensión no provenga de un hecho o conducta imputable al **CONTRATISTA**.

También podrá disponerse la suspensión, cuando acaezcan hechos o circunstancias constitutivas de una situación imprevisible e irresistible, como una fuerza mayor o un caso fortuito, que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato.

Mientras subsistan los hechos que originan la suspensión y que impiden la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del mismo se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que dio origen a la suspensión (ii) si los hechos no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.

En ambos casos, se hará constar la suspensión en actas suscritas por las partes antes mencionadas, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. En representación del **BANCO** podrá firmar el supervisor.

Pasado el tiempo de suspensión acordado, las partes suscribirán un acta de reinicio del contrato, con lo cual se reanudará su ejecución en los términos inicialmente pactados.

Salvo pacto expreso de las partes, en ningún caso el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios o sobrecostos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula.

Si la suspensión de la ejecución del contrato se extiende por un término superior al fijado en las condiciones particulares del mismo, el **BANCO** podrá declarar de manera anticipada su terminación.

En caso de suspensión del contrato, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga, a su costa, a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía presentada al **BANCO**, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el **CONTRATISTA** presentará al **BANCO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el recibo original de pago de la prima y el anexo respectivo, en donde conste la extensión del



Banco Agrario  
de Colombia



Liberad y Orden  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia

Prop  
Par

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Y O&P INGENIERÍA S.A.S.**

cubrimiento de la mencionada garantía.

**NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier tributo, que se cause con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, excepto el IVA, serán asumidos en su integridad por el **CONTRATISTA**. El **BANCO** efectuará las retenciones que en materia tributaria se hallen establecidas legalmente.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** Para que el **CONTRATISTA** pueda ceder los derechos económicos (créditos) que le asisten en virtud del contrato, deberá presentar al **BANCO** una solicitud escrita en ese sentido, indicando los datos que permitan identificar al posible cesionario, con el objeto de obtener la aceptación escrita y expresa del supervisor designado por el **BANCO**, quien podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente para el efecto.

La cesión de derechos económicos sólo surtirá plenos efectos cuando ésta haya sido aceptada por el supervisor designado por el **BANCO**, y así lo haya comunicado por escrito. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** asume la obligación de advertir esta situación a los terceros y libera al **BANCO** de cualquier reclamación de éstos, reclamaciones que se compromete a atender oportunamente y de las cuales informará al supervisor del contrato, allegando copia de los mismos.

El **BANCO** podrá abstenerse de aprobar la cesión de derechos económicos solicitada por el **CONTRATISTA**, entre otras causas, cuando el cesionario, (alguno de sus socios, accionistas, administradores o representantes legales) se encuentre registrado en las listas inhibitorias. En este caso, y en general, cuando no se apruebe la solicitud de cesión de derechos económicos, los valores adeudados que pretendían ser cedidos serán cancelados por el **BANCO** al **CONTRATISTA** de acuerdo con la cláusula "Forma de Pago", pago que para todos los efectos se entenderá válido.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, cuando los derechos económicos que se pretendan ceder, total o parcialmente, correspondan a valores que hayan sido pactados con el **BANCO** a título de anticipo, el **CONTRATISTA** deberá demostrar que dichos valores se encuentran destinados únicamente a cubrir costos necesarios para dar cumplimiento a las labores contratadas, situación que debe ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, como requisito para que la cesión surta plenos efectos.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberá hacer entrega al **BANCO** de la garantía con la cual respaldará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con los términos establecidos por el **BANCO** en las condiciones generales y particulares del proceso de selección que precedió a la presente contratación.

La garantía debe presentarse y ser revisada y/o aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el corte de cuentas del mismo.

La garantía deberá ser enviada al **BANCO** en original, acompañada del comprobante original de pago de la prima correspondiente, en caso de que aplique.



Banco Agrario  
de Colombia



Libertad y Orden  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

## CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y O&P INGENIERÍA S.A.S.

En todos los casos, deberá designarse como BENEFICIARIO al Banco Agrario de Colombia S.A.

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

Cuando resulte aplicable de acuerdo con la garantía otorgada y en los casos en que a ello se vea obligado, el **BANCO** podrá proceder al pago de las primas, comisiones o cualquier valor de naturaleza semejante a cargo del **CONTRATISTA**, que no sean atendidos por este oportunamente para la renovación o mantenimiento de la garantía, así como a deducirlas de cualquier saldo a favor del **CONTRATISTA** o a hacerlas efectivas, acrecentadas con los respectivos intereses legales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El recibo por parte del **BANCO** del bien o servicio objeto de este contrato, no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad por las condiciones, oportunidad y la calidad de dichos bienes y servicios.

Con ocasión de este contrato, el **CONTRATISTA** responderá por todos los daños y perjuicios debidamente probados, que él, sus dependientes o subcontratistas causen, ya sea al **BANCO**, a su personal, subcontratistas o terceros.

Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios resultantes de actos deshonestos o fraudulentos, debidamente probados, cometidos por el personal que emplee en el desarrollo del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- FACTORES EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de hechos o factores extraños, como una fuerza mayor, un caso fortuito, un hecho de un tercero o un hecho de la víctima, debidamente comprobados.

Cuando se presenten circunstancias constitutivas de hechos o factores extraños, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la ocurrencia de tal evento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación. Los efectos económicos de la ocurrencia de los eventos aquí descritos se regularán de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna por la ocurrencia de dichas circunstancias.

El **CONTRATISTA** no será responsable de los perjuicios causados por las demoras u otras perturbaciones durante la ejecución del contrato, cuando se establezca por parte del **BANCO** que tales hechos son el resultado de hechos o factores extraños debidamente comprobados, y que el **CONTRATISTA** no ha provocado o agravado dicha circunstancia.

**DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del objeto del contrato y a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, se pacta una cláusula penal equivalente al veinte

Página 9 de 54

AV



Banco Agrario  
de Colombia

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Y O&P INGENIERÍA S.A.S.**

por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que pagará el **CONTRATISTA** al **BANCO** sin perjuicio del pago total de los daños causados y de las demás acciones que puedan derivarse de dicho incumplimiento. No obstante, se establece que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

**DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** El retardo injustificado en el cumplimiento del objeto del contrato o de cualquiera de sus obligaciones esenciales, diferentes a las establecidas en los acuerdos de niveles de servicio, dará derecho al **BANCO** para requerir al **CONTRATISTA** el pago de las sumas indicadas a título de multa en las condiciones particulares del contrato, por cada día de retardo. En caso de que el **CONTRATISTA** no se allane al pago voluntario de estas sanciones, el **BANCO** podrá iniciar las acciones legales necesarias para obtener su reconocimiento y pago.

Los requerimientos judiciales o extrajudiciales que efectúe **EL BANCO** al **CONTRATISTA** para obtener el reconocimiento y pago de las multas, no implican la extinción de las obligaciones a cargo de este último, ni lo exime de la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE DESCUENTOS MONETARIOS POR ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO:** Cuando se presenten las situaciones descritas en las condiciones particulares del contrato o en sus anexos, que den lugar a la aplicación de descuentos monetarios por incumplimiento en los acuerdos de niveles de servicio, el **BANCO** requerirá al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o detección, para que este a su vez presente las respectivas explicaciones en un lapso no superior a tres (3) días hábiles.

El **BANCO** evaluará los argumentos del **CONTRATISTA** y, en caso de ser necesario, solicitará los soportes respectivos, para luego proceder a decidir sobre la viabilidad de aplicar o no el correspondiente descuento al **CONTRATISTA**, quien sólo podrá facturar los servicios efectivamente prestados al **BANCO** una vez descontada la suma impuesta como consecuencia del incumplimiento de los ANS.

**PARÁGRAFO:** El **BANCO** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, cuando: a) deba acudir al mecanismo de descuento aquí establecido en tres (3) ocasiones consecutivas; b) el rango de ocurrencia entre uno y otro evento, no supere un periodo de tres (3) meses y c) no exista disminución o corrección de las causas que generan los descuentos, ni ajustes administrativos y operativos que las mitiguen.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS:** El retardo u omisión del **BANCO** en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor, no podrá interpretarse como renuncia de éste a ejercerlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

**DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** solo podrá ceder este contrato con la previa y expresa autorización escrita del **BANCO**. En el caso de que esta autorización se obtenga, el **CONTRATISTA** cedente seguirá respondiendo solidariamente con el cesionario de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Previa autorización escrita del **BANCO**, el **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la



Banco Agrario  
de Colombia



Libertad y Orden  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

## CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y O&P INGENIERÍA S.A.S.

ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, el **CONTRATISTA** continuará siendo responsable ante el **BANCO**.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que el **BANCO** no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá darlo por finalizado de manera anticipada, si el **CONTRATISTA** carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

**DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. **b)** Por el vencimiento del plazo **c)** Por la debida ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones de las partes. **d)** Por alguno de los eventos de terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato sin necesidad de previa decisión judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente al acaecimiento de los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente para el **BANCO**.
2. Cuando se advierta que con la ejecución del objeto contractual, se generará un detrimiento patrimonial para el **BANCO**.
3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**.
4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5. Cuando se presente la muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**.
7. Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre sometido al régimen de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006, e incumpla cualquiera de las obligaciones con posterioridad al inicio de dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 21 de dicha norma.
8. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley.
9. Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.



Banco Agrario  
de Colombia

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
Y O&P INGENIERÍA S.A.S.

10. Cuando el **BANCO** no autorice la cesión del contrato a que se refiere el parágrafo de la cláusula "Cesión y Subcontratación".
11. Cuando el **CONTRATISTA**, o alguno de sus socios, accionistas, administradores o representantes legales, se halle incurso en una causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley.
12. Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con los requisitos de ejecución a que se refiere la cláusula "Perfeccionamiento y Ejecución".
13. Por suspensión del contrato por un término superior al fijado en las condiciones particulares de este contrato.
14. Cuando el supervisor del contrato evidencie que el **CONTRATISTA** ha incumplido de manera grave, total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato.
15. Cuando recaiga una condena por comisión de actividades delictivas sobre el **CONTRATISTA** o alguno de sus agentes, particularmente relacionadas con el manejo de los activos informáticos del **BANCO**, de la información, software, equipos o cualquier otro elemento del sistema, al igual que la utilización por fuera de los marcos del contrato de la misma y de los instrumentos enunciados, el lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita, o proscrita por las normas nacionales o internacionales.
16. Así mismo lo será la figuración del **CONTRATISTA**, de algún socio, directivo o administrador de éste o su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
17. Por la causal prevista en el parágrafo de la cláusula décima sexta del presente contrato.
18. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO 1º:** Para efectos de lo establecido en el numeral 14 de esta cláusula, el **BANCO**, mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, informará su decisión de declarar la terminación del contrato. El **CONTRATISTA** tendrá un término perentorio de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que considere conducentes, pertinentes y útiles. Vencido dicho lapso, el **BANCO** tomará la decisión respectiva.

**PARÁGRAFO 2º:** Para la terminación anticipada del contrato, no será necesario contar con la previa declaración judicial o con el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del **BANCO** al **CONTRATISTA**.

Una vez terminado el contrato, se procederá al corte de cuentas del mismo en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas de multas o de cláusula penal, según corresponda.

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
Y O&P INGENIERÍA S.A.S.**

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y FUNCIONES:** La supervisión de este contrato será ejercida por el **BANCO**, a través del funcionario designado por escrito para tal efecto de lo cual será debidamente notificado el **CONTRATISTA**. El supervisor tiene la obligación de velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, así como verificar que los elementos reúnan las especificaciones técnicas exigidas por el **BANCO** y ofrecidas por el **CONTRATISTA**, y en general la vigilancia de la ejecución del contrato.

Para el efecto, además de las funciones establecidas en la Guía para la Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios y las contenidas en el Manual de Contratación, asumirá las funciones específicas que se describen en este documento, y las que le sean connaturales.

Durante la ejecución del contrato, las especificaciones de los bienes o servicios contratados descritas en el alcance, podrán ser modificadas mediante acuerdo entre las partes, por sugerencia del supervisor o del **CONTRATISTA**, atendiendo a razones de mejores especificaciones técnicas, mejor calidad, ergonomía o tecnología. Cuando las modificaciones sean propuestas por el **CONTRATISTA**, el supervisor designado por el **BANCO** deberá emitir su concepto al respecto, de manera previa a la aceptación de los cambios por parte del **BANCO**.

Las instrucciones impartidas por el supervisor al **CONTRATISTA** son de obligatorio cumplimiento para éste, siempre y cuando las mismas correspondan a los términos establecidos en este contrato. El supervisor no tiene facultades para exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones.

Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico y, en general, cualquier mensaje que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y que tenga valor probatorio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas, y el **BANCO**; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al **BANCO**, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el **BANCO**.

El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **BANCO** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón el personal del **CONTRATISTA**, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **BANCO**, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso a que haya lugar, para lo cual autoriza expresamente al **BANCO** con la firma del presente contrato, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso al **CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara

Página 13 de 54

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Y O&P INGENIERÍA S.A.S.**

bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por la suscripción de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución, o en la ley, que le impida contratar con el **BANCO**.

Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante el **BANCO** y ante terceros por los perjuicios que se occasionen, comprometiéndose a ceder el contrato previa autorización escrita y expresa del **BANCO**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, debiendo proceder el **BANCO** a la terminación y corte de cuentas del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al **CONTRATISTA**, su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial, salvo aquella información que el **BANCO** indique expresamente como no confidencial.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a tercera personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato. La presente obligación subsistirá indefinidamente a la terminación de los efectos del contrato por cualquier causa.

El **CONTRATISTA** informará a su personal y/o a sus subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver al **BANCO** de inmediato, todos los documentos y elementos que éste le haya facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del mismo.

El **CONTRATISTA** se obliga a conservar la confidencialidad sobre este contrato y sobre toda la información recibida bajo él, limitando la divulgación de tal información bajo su responsabilidad, al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señale la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la revelación de información confidencial no deberá ser considerada como un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad mencionadas, si dicha información es suministrada:

- (a) Por orden judicial; o
- (b) Por el **CONTRATISTA** a su asesor legal o abogado, o a otros profesionales obligados a mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley, y únicamente hasta el alcance necesario para establecer derechos o hacer efectivas obligaciones derivadas de este contrato.

## CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y O&P INGENIERÍA S.A.S.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá informar al **BANCO** de las circunstancias descritas en los literales (a) y (b) de la presente cláusula, y hará un esfuerzo razonable para establecer que la información confidencial revelada, sea usada únicamente para el propósito para el cual fue emitida y procurando limitar lo más posible el ámbito de su revelación.

**VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISORIA:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos.

Para tal efecto las partes disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a las direcciones que aparezcan registradas en el contrato, para llegar a un acuerdo directo, de lo contrario, si la cuantía de la controversia es inferior a dos mil (2.000) SMLMV podrán acudir a la justicia ordinaria o contenciosa según el caso, con el fin de solucionar su conflicto.

Cuando la cuantía de la controversia sea igual o superior a dos mil (2.000) SMLMV y en el evento en que las partes no deseen intentar llegar a un acuerdo o no sea posible lograrlo, someterán sus diferencias a un Tribunal de Arbitramento de carácter institucional, sometido al Reglamento de Procedimiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y estará integrado por tres (3) árbitros.

Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. A falta de dicho acuerdo o en el caso de que una de las partes no asista a la reunión de designación de árbitros, las partes delegan expresamente su designación en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, la solución de las diferencias a través del Tribunal de Arbitramento no suspende la ejecución del contrato, salvo en los aspectos cuya ejecución dependa directa, indispensable y necesariamente de la solución de la controversia.

**VIGÉSIMA SEXTA. - CLÁUSULA DE CONTINUIDAD Y CONTINGENCIA:** El **CONTRATISTA** se obliga a contar con planes de contingencia y continuidad debidamente documentados, de conformidad con la reglamentación vigente aplicable. El **BANCO** se reserva la facultad de verificar que los planes que correspondan a los servicios aquí convenidos funcionen en las condiciones esperadas por el contratante.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** El **CONTRATISTA** garantiza que tiene derecho al uso de las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how, etc. que se encuentren asociados con los bienes y/o servicios (o parte de ellos) suministrados al **BANCO** (en la medida en que exista alguno) (en adelante los "Derechos de Propiedad Intelectual").





Banco Agrario  
de Colombia



Prosperidad  
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Y O&P INGENIERÍA S.A.S.**

No obstante la existencia o los términos de los contratos de licencia sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, el **CONTRATISTA** garantiza al **BANCO** que cuenta con la titularidad o el derecho de uso respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual, y que el **BANCO** y sus clientes no se verán impedidos de usar o disponer de los bienes y/o servicios como consecuencia de tales derechos.

La protección de los Derechos de Propiedad Intelectual asociados a los bienes o servicios suministrados al **BANCO**, tanto en Colombia como en el exterior, estarán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**, por su cuenta y riesgo. El **CONTRATISTA** deberá asumir esa defensa cuando cualquier tercero use indebidamente esas marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how, etc. en perjuicio del **BANCO** o a consecuencia de la utilización de los bienes y/o servicios o parte de ellos. En estos eventos, el **CONTRATISTA** declara indemne al **BANCO** y se obliga a defenderlo a su costa en caso de cualquier reclamación.

El **CONTRATISTA** declara indemne al **BANCO** y se obliga a asumir los gastos de su defensa en cualquier juicio que pudiere ser iniciado en su contra, por la violación o infracción que los actos, servicios, estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos, producidos por el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, pudieren causar a derechos de propiedad intelectual de terceros, y pagará las penas o gastos que se deriven de tales juicios.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el **BANCO** notificará en el menor tiempo posible al **CONTRATISTA** sobre la existencia de la reclamación o demanda, para que éste asuma la defensa correspondiente, tanto de los intereses propios como los del **BANCO**. Para este efecto siempre coordinará con el **BANCO** dicha defensa o las negociaciones que de ella se deriven. Si el **CONTRATISTA** no lo hiciere oportunamente, el **BANCO** lo hará y repetirá contra el **CONTRATISTA** por los gastos en que incurra para su defensa y por los perjuicios que esa situación le irrogue.

En caso que por acción judicial se prohíba total o parcialmente el suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo las acciones conducentes que permitan la anulación de esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeren, o bien a elección del **BANCO** el **CONTRATISTA** deberá adoptar una de las siguientes alternativas: a) remplazar los servicios por otros similares; b) modificarlos de manera que no exista infracción; c) pagar el valor de los servicios sucedáneos que el **BANCO** pueda realizar o contratar para remplazar los ofrecidos por el **CONTRATISTA**, incluyendo impuestos, seguros, etc.

**PARÁGRAFO 1: PROPIEDAD EXCLUSIVA.** El **CONTRATISTA** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al **BANCO**, así como los resultados que se obtengan con la prestación del servicio, son de la única y exclusiva propiedad de éste y a su vez, el **BANCO** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al **CONTRATISTA** son de la única y exclusiva propiedad de éste.

**PARÁGRAFO 2: OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Salvo pacto en contrario y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes, toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad

## CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y O&P INGENIERÍA S.A.S.

exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este contrato, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó. Las listas, nombres y datos de empleados y/o clientes del **BANCO** generados o no por el **CONTRATISTA** y la información sobre clientes o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva del **BANCO** y podrán ser usadas por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este contrato.

**PARAGRAFO 3: AUTORIZACIÓN DE USO.** Salvo pacto en contrario, las autorizaciones conferidas por el **BANCO** y por el **CONTRATISTA** para el uso de cualquier clase de bienes susceptibles de propiedad intelectual, revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este contrato o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este contrato.

**PARAGRAFO 4: CESIÓN DE DERECHOS Y LICENCIAS DE USO.** Cuando el contrato tenga por objeto o efecto el diseño, la producción y/o creación de patentes, especificaciones, dibujos, bosquejos, modelos, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial para el uso exclusivo y particular del **BANCO**, el **CONTRATISTA** se obliga a suscribir los documentos que resulten necesarios para perfeccionar la transferencia a favor del **BANCO** de todos los derechos de propiedad intelectual que de allí se deriven, así como de las licencias de uso respectivas, de ser el caso, sin cargo adicional a la contraprestación aquí pactada.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES:** En desarrollo del contrato, las comunicaciones deberán efectuarse por escrito a las direcciones y a la orden de las personas indicadas por las partes. Cualquier modificación de los datos consignados en las condiciones particulares de este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

**VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Registro presupuestal.
- b) Entrega de la garantía al **BANCO** con el correspondiente recibo de pago de la prima o comisión, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar para la revisión y/o aprobación del **BANCO**, en documentos originales, las garantías y los recibos originales del pago de las primas o cualquier otro valor que le corresponda, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en la cláusula de garantías. En todo caso este requisito sólo se entenderá cumplido con la revisión y/o aprobación que el **BANCO** dé a las garantías entregadas por el **CONTRATISTA**.
- c) Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor previamente designado por el **BANCO** y por el representante legal del **CONTRATISTA**.

## CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y O&P INGENIERÍA S.A.S.

### Anexo. Alcance y Condiciones

El **CONTRATISTA** deberá suministrar e instalar dos (2) plantas eléctricas, distribuidas así: una (1) de 15 KVA en la oficina de El Tambo (Nariño), y una (1) de 18 KVA en la oficina de La Unión (Nariño), que incluyen pruebas previas, pruebas en sitio, mantenimiento, conexión con transferencia automática, capacitación y puesta en funcionamiento. Estas plantas serán entregadas con cabina de insonorización y su respectiva transferencia automática.

EL **BANCO** tendrá en cuenta que todos los equipos, elementos y accesorios que se suministren sean nuevos y cumplan con las características mínimas de funcionalidad y con las normas ICONTEC 2050, ISO 3046, BS55114, ASA, ASTM, NEMA, SAE J1349, DIN 6271, NTC 2050, RETIE y demás normas vigentes que apliquen.

### 1. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato y por sus propios medios, suministrará, instalará, realizará pruebas previas y en sitio, pondrá en funcionamiento y efectuará la entrega a entera satisfacción de las plantas eléctricas en las oficinas de La Unión y El Tambo (Nariño).

La entrega, las pruebas en sitio y la puesta en funcionamiento la certificará el funcionario designado por el supervisor del contrato. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato elaborarán conjuntamente el formato de protocolos de pruebas. El servicio a contratar comprende los siguientes procesos:

- a) **PRUEBAS PREVIAS:** Verificación de la funcionalidad mediante la aplicación de una lista de chequeo de correcto funcionamiento del equipo, estableciendo un procedimiento de pruebas que se realizará previamente al despacho del equipo. Estas pruebas deben realizarse a un aumento de carga paulatino, en un tiempo establecido; es decir, prueba en vacío y pruebas al 25%, 50%, 75% y 100% de la capacidad de carga de la planta eléctrica, cada una en un lapso mínimo de quince (15) minutos entre aumento de carga; esto, con el fin de diagnosticar los parámetros de trabajo y condiciones de respuesta de la planta ante posibles variaciones de carga.
- b) **INSTALACIÓN:** El montaje electromecánico de cada planta se realizará en la oficina bancaria, en el espacio dispuesto por el **BANCO**, teniendo en cuenta la visita previa de verificación. La instalación incluye adecuación de las instalaciones eléctricas, acometida mecánica, adecuaciones civiles, la instalación de transferencia automática, equilibrio o balanceo de fases (distribución de carga equitativa en las fases) y verificación para que la carga eléctrica de emergencia no sobrepase la potencia de la planta.
- c) **ENTREGA:** El **CONTRATISTA** hará entrega de las plantas, en correcto estado de funcionamiento al supervisor del contrato, lo cual se hará constar en acta de recibo a satisfacción. Las plantas eléctricas contarán con todos los dispositivos, mecanismos, unidades, componentes, elementos y cantidades necesarias para su instalación y puesta en marcha.



Banco Agrario  
de Colombia

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Y O&P INGENIERÍA S.A.S.**

El **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que están a su cargo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El **BANCO** deberá informar al **CONTRATISTA** del lleno de tales requisitos a través de comunicación escrita por parte del supervisor del contrato; comunicación sin la cual el **CONTRATISTA** no podrá ejecutar válidamente prestación alguna del contrato.

En el evento en que el **CONTRATISTA** no acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución a su cargo dentro del término concedido para tal efecto, ello constituye una causal de terminación anticipada del contrato.

**TRIGÉSIMA. - CORTE DE CUENTAS O FINIQUITO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, las partes se comprometen a efectuar un corte de cuentas del mismo, lo cual constará en acta. El proyecto de acta será elaborado por el supervisor del contrato.

En el acta mencionada constará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que debe cumplir con posterioridad al corte de cuentas, a fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

Para estos efectos, podrá exigirse al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos o riesgos cubiertos con la garantía del contrato, si es del caso.

Una vez elaborado el proyecto de acta se invitará al **CONTRATISTA** a una reunión para aprobarlo. Si el **CONTRATISTA** no acude a la reunión, el **BANCO** le remitirá el proyecto a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se entenderá aprobado. Si presentadas las objeciones, no se logra con el **CONTRATISTA** un acuerdo al respecto, el **BANCO**, con base en la información de que disponga, efectuará un cierre de cuentas del contrato, el cual será puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a la última dirección reportada. La suscripción del acta de corte de cuentas será requisito para efectuar el último pago pactado en virtud de este contrato.

Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los

**EL BANCO,**

**RICARDO LOMBANA MOSCOSO**

Representante del Banco

Declaró: Joaquín Camilo Quimba Bolívar  
Revisó: Mónica Milena Suárez Ovalles  
Aprobó: María Consuelo Marulanda de Rojas  
GAI/1662

**EL CONTRATISTA,**

**OMAR ORLANDO RINCÓN FIGUEROA**

Representante Legal